

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR EL QUE SE PRORROGA LA VALIDEZ DE LOS CARNÉS DE CAPACITACIÓN PARA REALIZAR TRATAMIENTOS CON PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.

1. Necesidad de aprobación de la Orden y Justificación de su contenido.

La Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, establecía en su artículo tercero que la capacitación para aplicar plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria de los niveles básico y cualificado se entendería acreditada por la posesión del correspondiente carné expedido por la autoridad que se designara al efecto en cada Comunidad Autónoma, los llamados carnés de aplicadores de tratamientos D.D.D. (desinsectación-desinfección-desratización).

El Decreto 131/1998, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias entre los Departamentos de Agricultura y Medio Ambiente y Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materia de plaguicidas, en su artículo 4º dispuso que correspondían a la Dirección General de Salud Pública ejercer la competencia de expedir los carnés de aplicadores de tratamientos D.D.D. regulados por la citada Orden de 8 de marzo de 1994.

Actualmente, la normativa nacional que regula la capacitación para realizar tratamientos con biocidas es el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocida, que derogó la mencionada Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1994.

Este Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, establecía en su Disposición transitoria primera que *«en el ámbito de los biocidas de los tipos 2, 3, 4, 14, 18 y 19, se concede un plazo de seis años en los cuales se prorrogará la validez de los carnés niveles básico y cualificado hasta el momento homologados para uso ambiental y en la industria alimentaria a contar desde el día siguiente a la publicación de este real decreto»*. Este plazo concluía el 15 de julio de 2016, por lo que a partir de esa fecha los carnés D.D.D. dejarían de tener validez, y la capacitación para realizar tratamientos con biocidas ya sólo se podría acreditar por los medios establecidos en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, que fundamentalmente se referían a cualificaciones profesionales de nivel 2 y nivel 3 relacionadas con el control de plagas.

Pero esta misma Disposición transitoria primera facultaba a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a adoptar las disposiciones que considerasen oportunas para paliar los eventuales problemas que pudieran ocasionar en el mercado de trabajo, la carencia de los profesionales que son objeto de regulación en el mismo Real Decreto, mediante alguna medida de carácter excepcional, tal como prorrogar la validez de los actuales carnés más allá de la finalización del período transitorio.

En este sentido, con el fin de alcanzar un consenso al respecto, en la reunión de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud



celebrada el 10 de febrero de 2016, se acordó por unanimidad la prórroga por un período de cuatro años de la validez de los carnés por parte de las Comunidades Autónomas. Como consecuencia, esta prórroga se aplicó a la Comunidad Autónoma de Aragón por medio de la ORDEN SAN/678/2016, de 30 de junio, por la que se prorroga la validez de los carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, que prorrogaba la validez de estos carnés por un período de cuatro años a partir del 15 de julio de 2016.

Encontrándose este plazo próximo a expirar, en previsión de la posible carencia de personal que se pueda producir en este sector como consecuencia del aumento de la demanda de servicios por la crisis del coronavirus, la interrupción de los procesos formativos, y el hecho de que no se ha conseguido todavía la plena adaptación del sector a los requerimientos del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, en todo el territorio nacional, en la reunión de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrada el 14 de mayo de 2020 se acordó una prórroga adicional de la validez de los carnés hasta 15 de julio de 2021. Esta nueva prórroga, en consecuencia, debe aplicarse en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Debido al elevado número de carnés DDD de niveles básico y cualificado actualmente vigentes, es inviable la actuación individualizada de prórroga de su validez, por lo que procede la emisión de una Orden de la Consejera con el fin de realizar un proceso único y público de prórroga de los carnés DDD vigentes al final del período transitorio.

2. Competencia para su elaboración.

El artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispone que la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de su materia.

El Decreto 23/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública, en su artículo 9, la competencia de promoción de la salud ambiental, en cuanto a su repercusión sobre la salud humana, incluyendo el control sanitario y prevención de las zoonosis.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, establece la protección de la salud de la población como una de las obligaciones de las administraciones públicas, con las habilidades y técnicas puestas al servicio de la población para garantizar la disminución o eliminación de los efectos perjudiciales que para la salud puedan causar los factores ambientales de carácter físico, químico o biológico a los que pueda hallarse expuesta.

El objeto del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, es la protección de la salud mediante el establecimiento de criterios que permitan garantizar unos niveles mínimos de capacitación a las personas que desarrollen actividades laborales relacionadas con la aplicación de productos biocidas. Es por ello que su contenido entra de lleno en las competencias asignadas al Departamento de Sanidad y por lo tanto procede la publicación de la Orden de la Consejera de Sanidad objeto de esta memoria.



3. Forma de inserción en el ordenamiento jurídico y efectos o impacto social de la norma.

El proyecto de Orden por la que se prorroga la validez de los carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, una vez aprobada por la Consejera de Sanidad, ha de integrarse en el ordenamiento jurídico como una norma reglamentaria cuyos efectos son la prórroga de la validez hasta el 15 de julio de 2021, de los carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria emitidos en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1994, en el ámbito de los biocidas de los tipos 2, 3, 4, 14, 18 y 19.

4. Coste económico generado por la nueva norma.

La Orden por la que se prorroga la validez de los carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria no comporta incremento de gasto en el ejercicio 2020 ni posteriores. Por tanto, no resulta preciso incorporar a esta memoria estimación alguna de coste económico, pues sus efectos son únicamente la prórroga de la validez de los carnés de aplicadores de tratamientos D.D.D emitidos en la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiendo de los medios materiales y personales necesarios para su emisión.

Zaragoza, a 15 de junio 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Consta firma

Fdo.: Francisco Javier Falo Forniés